

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE ADM/2023/01 5G (CONTR/2023/957915) “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS, PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS, EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SOLUCIONES Y APLICACIONES RELACIONADAS CON NUEVAS TECNOLOGÍAS A DESPLEGAR SOBRE ENTORNOS 5G”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**APERTURA DEL SOBRE ELECTRÓNICO N° 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS.**

**ASISTENTES**

Presidencia:

- D. Salvador Andrés Cuenca Villarín, Jefe del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (en adelante CEETA).

Vocalías:

- D. Antonio Jesús Ruiz Montiel, Interventor en la CEETA.
- D. Antonio José Cornejo Pineda, Jefe de la Asesoría Jurídica de la CEETA.
- D. Emilio Jesús Carrizosa Aguilar, Titulado Superior del Servicio de Gestión y Programación de la Formación Profesional para el Empleo de la CEETA.
- D. Carlos Javier de la Flor Bonilla, Titulado Superior del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

Secretaría:

- D. José Luis Medina García, Asesor Técnico del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad de la CEETA.

En Sevilla, a las doce horas y treinta minutos (12:30h) del día 23 de julio de 2024, concurren en la Sala de Reuniones de la Secretaría General Técnica, sita en la segunda planta del Edificio WTC, las personas arriba reseñadas, componentes de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de dicha Consejería, para comprobar la documentación acreditativa de los requisitos previos presentada por las empresas interesadas en la adjudicación, mediante procedimiento ABIERTO y tramitación ORDINARIA, del expediente ADM/2023/01 5G “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS, PREFERENTEMENTE



FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN JOSE LUIS MEDINA GARCIA	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQLM2BR5TLD4TQSBKU6FRP3ZW	PÁG. 1/5





DESEMPLEADAS, EN EL SECTOR DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN SOLUCIONES Y APLICACIONES RELACIONADAS CON NUEVAS TECNOLOGÍAS A DESPLEGAR SOBRE ENTORNOS 5G”.

Los asistentes constituyen la Mesa de Contratación. La Presidencia abre la sesión a la hora citada. Y resume las características del contrato, conforme al anuncio publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea: DOUE n.º 391714-2024 - Licitación, de 2 de julio de 2024 (anuncio de contrato o concesión. Régimen normal Servicios OJ S 127/2024), y asimismo de acuerdo con el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante, con referencia de publicación 2024-0001472702, de fecha 2 de julio de 2024, por ser de aplicación lo recogido en el artículo 135 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Acto seguido, se accede al Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía “Sistema de Relación Electrónica en materia de Contratación” (en adelante SiREC), y se consulta el número de empresas que han solicitado participar en el procedimiento de adjudicación del presente expediente de contratación. De la consulta se desprende que se ha presentado un total de **UNA (1) oferta** por parte de **UN (1) licitador** dentro del plazo de presentación y/o recepción de ofertas establecido en los referidos anuncios, que concluyó el día 17 de julio de 2024 a las 23:59 horas. En concreto, la referida oferta y empresa licitadora es la siguiente:

	EMPRESA LICITADORA	NIF	PRESENTACIÓN	REGISTRO	ESTADO
1	UTE INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN, SL - VODAFONE ESPAÑA, SAU	---	17/07/2024 21:52	202499908136625	PRESENTADA

La Mesa de Contratación seguidamente pasa a comprobar el contenido de la oferta, que ha sido presentada en plazo. La oferta se contiene en tres sobres electrónicos, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y acorde a los requisitos formales detallados en la referida cláusula, se denominan de esta manera: Sobre Electrónico n.º 1 “documentación acreditativa de los requisitos previos”; Sobre Electrónico n.º 2 “documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante juicio de valor”; y Sobre Electrónico n.º 3 “documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”.

Se apertura el Sobre Electrónico n.º 1: **Documentación acreditativa de los requisitos previos** de la oferta presentada, procediendo la Mesa al estudio, análisis y calificación de la documentación que se contiene en este sobre, de conformidad con la Cláusula 10.3 del PCAP, extrayendo las siguientes conclusiones:

Se han observado los errores o defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada por la entidad licitadora **UTE INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN SL - VODAFONE ESPAÑA SAU**, que a continuación se relacionan. De manera que, previa a la adopción del oportuno acuerdo por parte de la Mesa de Contratación sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, conforme a la Cláusula 10.3

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN JOSE LUIS MEDINA GARCIA	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQLM2BR5TLD4TQSBKU6FRP3ZWf	PÁG. 2/5



del PCAP y al artículo 141 de la LCSP, se acuerda otorgar un plazo de tres días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento o desde el envío del referido requerimiento mediante SiREC-Portal de Licitación Electrónica de la Junta de Andalucía, si se produce en el mismo día la publicación en el Perfil del Contratante de este acta, de conformidad con la Disposición Adicional 15<sup>a</sup> de la LCSP, para que la citada UTE aporte la siguiente documentación a través del referido Portal, con objeto de que subsane debidamente, so pena de la exclusión definitiva del procedimiento de adjudicación del presente contrato:

#### 1. INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN SL

- Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación - DEUC (Anexo II del PCAP).

La Mesa de Contratación advierte que la entidad licitadora INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN, SL no ha cumplimentado la parte IV del DEUC “Criterios de selección: a) Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.

Por otra parte, la Mesa advierte que dicha empresa ha cumplimentado la sección D de la parte I del DEUC “Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico”, afirmando que **el operador económico SÍ tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros**. No obstante, en el Anexo I apartado 10 (características del contrato / subcontratación) del referido PCAP se recoge lo siguiente:

*“De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y dada la naturaleza del servicio objeto del contrato, se considera que **no podrán ser objeto de subcontratación las tareas propias de la impartición de las especialidades formativas** adjudicadas a las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la citada Ley, para impartir formación profesional para el empleo, incluidos los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad privada. A estos efectos, la contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerara subcontratación.”*

La subcontratación sólo está permitida expresamente en este contrato para subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, de conformidad con el Anexo I del PCAP. Esta posibilidad es explícitamente descartada por la empresa INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN, SL, tal y como se desprende en el apartado correspondiente de su Declaración sobre subcontratación.

- Declaración sobre subcontratación (Anexo IX del PCAP).

La Mesa de Contratación observa que se ha presentado este anexo, donde la entidad INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN, SL manifiesta expresamente que tiene previsto subcontratar parte de las prestaciones objeto del contrato a favor de una empresa de gestión de servicios en un porcentaje del 28,75%, referido al importe del Precio Base de Licitación.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN JOSE LUIS MEDINA GARCIA	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQLM2BR5TLD4TQSBKU6FRP3ZWF	PÁG. 3/5

En definitiva, como se establece en el PCAP, los trabajos que se deriven del presente contrato deberán ser ejecutados directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios (ya sea concurriendo en forma de UTE, como en el caso presente), por un participante en la misma.

- Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (Anexo VIII del PCAP). La Mesa de contratación constata que la entidad INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN, SL no ha presentado este anexo.

## 2. VODAFONE ESPAÑA SAU

- Declaración responsable ajustada al Documento Europeo Único de Contratación - DEUC (Anexo II del PCAP). La Mesa de Contratación advierte que la entidad licitadora VODAFONE ESPAÑA, SAU no ha cumplimentado la parte V del DEUC “Reducción del número de candidatos cualificados”.

Por otra parte, la entidad VODAFONE ESPAÑA, SAU ha cumplimentado la sección D de la parte I del DEUC “Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico”, manifestando que **el operador económico NO tiene la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros**. No obstante, esta circunstancia es contradictoria con lo declarado por la misma empresa en su Declaración sobre subcontratación.

- Declaración sobre subcontratación (Anexo IX del PCAP). La Mesa de Contratación observa que se ha presentado este anexo, donde la entidad VODAFONE ESPAÑA, SAU manifiesta expresamente que tiene previsto subcontratar parte de las prestaciones objeto del contrato a favor de una empresa de gestión de servicios en un porcentaje del 28,75%, referido al importe del Precio Base de Licitación. Como ya se ha indicado más arriba, la subcontratación sólo está permitida en este contrato para subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, y esta posibilidad no ha sido contemplada por la empresa en este anexo.
- Declaración de compromiso de constitución en Unión Temporal (Anexo VIII del PCAP). La Mesa de Contratación constata que la entidad VODAFONE ESPAÑA, SAU no ha presentado este anexo.

La Mesa de Contratación atendiendo a los principios de antiformalismo y de proporcionalidad, de declarada vigencia en materia de contratación administrativa según entiende tanto la jurisprudencia del Tribunal Supremo como la propia doctrina del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, determina que en cuanto lo referido a la subcontratación, se deberá contemplar que se respetan debidamente los términos de la prohibición de subcontratar, recogida en el apartado 10 del Anexo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN JOSE LUIS MEDINA GARCIA	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQLM2BR5TLD4TQSBKU6FRP3ZWF	PÁG. 4/5





I del PCAP, y en consecuencia las empresas INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN, SL y VODAFONE ESPAÑA, SAU deberán subsanar **presentando un nuevo DEUC y Anexo IX del PCAP**, donde se declare en todos los documentos y de forma coherente que no hay intención de subcontratar por parte de la entidad licitadora.

Asimismo, **deberá presentarse** debidamente cumplimentado el **Anexo VIII del PCAP**, en el que expresamente se declare, dado el caso de resultar adjudicatarias de este contrato, el compromiso de las empresas INTEGRA CONOCIMIENTO & INNOVACIÓN, SL y VODAFONE ESPAÑA, SAU de constituirse en UTE, indicando el porcentaje de participación de cada una de las empresas en esta unión temporal.

A las 13 horas y veinte minutos (13:20 h.) del día 23 de julio de 2024, la Presidencia dio por finalizada la sesión.

De todo ello, y conforme al artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, levanto Acta como Secretario de la Mesa de Contratación, con el Visto Bueno de la Presidencia, en el lugar y fecha expresado.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,  
Salvador Andrés Cuenca Villarín

EL SECRETARIO,  
José Luis Medina García

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	SALVADOR ANDRES CUENCA VILLARIN JOSE LUIS MEDINA GARCIA	05/09/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmQLM2BR5TLD4TQSBKU6FRP3ZWf	PÁG. 5/5

